



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 080-2023-MDCH/AF

Characato, 14 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Requerimiento N° 00289-2023-GSP-MDCH y Requerimiento N° 00290-2023-GSP-MDCH presentado por el Gerente de Servicios Públicos, el Informe N° 00196-2023-MDCH-OAF/UL, presentado por Ampuero Chávez Clara Alejandrina encargada de la Unidad de Logística, quien solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno para financiar el servicio de movilidad y preparación de refrigerios para dar cumplimiento al Plan de Trabajo denominado **"PROTECCION CONSERVACION, DEFENSA Y MANTENIMIENTO DE AREAS NATURALES PARA LA CONSERVACION DE MANANTIALES Y CAUCES SUBTERRANEOS, DESDE PUNTOS DENOMINADOS POR EL IMPLA COMO ZRE-R12 Y ZAQ, HASTA EL AREA COLINDANTE AL VOLCAN PICHU PICHU, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHARACATO, DEBIDO A LA ALTA VULNERABILIDAD EXISTENTE"**, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0102-2023-MDCH-GM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de *"Encargo a personal de la Institución"*, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, mediante Requerimiento N° 00289-2023-GSP-MDCH y Requerimiento N° 00290-2023-GSP-MDCH, presentados por el Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade (Gerente de Servicios Públicos), solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno para financiar el servicio de movilidad de personal para dar cumplimiento al Plan de Trabajo denominado **"PROTECCION CONSERVACION, DEFENSA Y MANTENIMIENTO DE AREAS NATURALES PARA LA CONSERVACION DE MANANTIALES Y CAUCES SUBTERRANEOS, DESDE PUNTOS DENOMINADOS POR EL IMPLA COMO ZRE-R12 Y ZAQ, HASTA EL AREA COLINDANTE AL VOLCAN PICHU PICHU, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHARACATO, DEBIDO A LA ALTA VULNERABILIDAD EXISTENTE"**, según Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2023-MDCH-GM, por la suma de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con Disponibilidad Presupuestal N° 305-2023 de fecha 13/09/2023.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 54-2023-MDCH y el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de Characato

000170

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el encargo Interno a favor de **RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL** para financiar el servicio de movilidad de personal para dar cumplimiento al Plan de Trabajo denominado “**PROTECCION CONSERVACION, DEFENSA Y MANTENIMIENTO DE AREAS NATURALES PARA LA CONSERVACION DE MANANTIALES Y CAUCES SUBTERRANEOS, DESDE PUNTOS DENOMINADOS POR EL IMPLA COMO ZRE-R12 Y ZAQ, HASTA EL AREA COLINDANTE AL VOLCAN PICHU PICHU, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHARACATO, DEBIDO A LA ALTA VULNERABILIDAD EXISTENTE**”, por el importe de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectuó conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de comunicar a los responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo; así como la Unidad de Contabilidad para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chaves
Jefe de Administración Financiera